

**CURSO  
2020-2021**

**REGLAMENTO DEL COMEDOR  
ESCOLAR**



**COLEGIO LA MILAGROSA  
CURSO 2020-2021**

## **ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.**

El comedor escolar del COLEGIO LA MILAGROSA, es un servicio complementario que establece la Entidad Titular del Centro, como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

## **ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR**

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende los siguientes objetivos:

### **2.1-. Educación para la salud.**

- a) Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- b) Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal.
- c) Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- d) Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- e) Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- f) Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en el hogar.

### **2.2-. Educación para la Convivencia.**

- a) Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- b) Fomentar el compañerismo y las actividades de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.

- c) Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida. Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

### **ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR**

1. La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento y de las cuotas aprobadas.
2. El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.
3. El uso del comedor implica obligatoriamente el consumo de los menús ofertados en el Centro, quedando excluida cualquier otra alternativa, salvo con certificado médico.
4. Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten.
5. Los alumnos podrán utilizar el servicio de comedor:
  - a) **Por curso escolar**: como fijos de septiembre a junio, de septiembre a mayo, de octubre a mayo o de octubre a junio. La inscripción en el servicio del comedor escolar se realizará, en el caso de alumnos de nueva incorporación en el momento de formalizar la matrícula en el centro y, en el caso de alumnos que no sean nuevos en el centro, se renovará automáticamente cada curso escolar, salvo que se comunique a secretaría la baja de dicho servicio. **El precio del servicio será el mismo para todos los meses del curso escolar.**
  - b) **De forma esporádica**: días sueltos. Los alumnos que utilicen el comedor de forma esporádica deberán comunicarlo en la secretaría del centro los días anteriores o el mismo día del servicio, en caso de imprevistos. La cuota se abonará en el acto o se les carga en cuenta a

mes vencido. El no hacer uso del día/días contratados sin previo aviso no implica la exoneración en el pago.

Por motivo del COVID19 durante este curso escolar rogamos, si es posible, avisar con un día de antelación para respetar los “grupos burbuja”.

6. El horario del servicio de comedor, durante este curso escolar, de lunes a jueves, se extenderá desde las 12:15 horas hasta las 15:00 horas. Los viernes sólo existirán el primer y segundo turno, siempre respetando los “grupos burbuja”, estableciéndose los siguientes turnos:
  - a) Primer turno: 12:15 h.
  - b) Segundo turno: 13:05 h.
  - c) Tercer turno: 14:10 h.
7. Todos los viernes del curso escolar, las familias con hijos en ambos turnos podrán venir a recoger a los niños en el espacio horario de 14:00 a 14:30 horas. Los alumnos serán recogidos por el padre/madre o tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona o irse solos.
8. El servicio de comedor será prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la Dirección del Centro.
9. Los precios del comedor escolar serán aprobados por la Consejería de Educación del Principado de Asturias, y se informará de ello al Consejo Escolar del Centro.
10. Todas las consultas, sugerencias o reclamaciones de las familias por cuestiones de comedor o conflictos de convivencia, serán comunicados a la responsable del comedor en secretaría, quien transmitirá la información a los tutores, si lo considera necesario.

## **ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS.**

### **a) Inscripción.**

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito en el formulario que se facilitará en la secretaría del centro o vía correo electrónico, en caso de no haberlo solicitado en el impreso de matriculación del curso escolar en curso. También aportarán información de si el niño necesita alguna dieta adaptada, siempre por prescripción médica, adjuntando fotocopia del informe.

En caso de familia numerosa, siempre y cuando al menos tres alumnos de la familia sean usuarios del servicio, se presentará una fotocopia del carnet de familia numerosa.

### **b) Bajas y Modificaciones.**

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio como alumno fijo deberán comunicarse en la secretaría del centro, antes del primer día hábil del mes en que quieran hacerse efectivas. En caso contrario, se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior, surtiendo entonces la baja efecto en el mes siguiente.

Aquellos alumnos que causen baja como fijos en un curso escolar sin que exista una causa debidamente justificada, si posteriormente decidiesen incorporarse al servicio en el mismo curso, deberían pagar el importe de la tarifa diaria multiplicado por el total de días que asistan al mes.

Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación, que se facilitará en la secretaría del centro.

## **ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.**

### **1) Derechos de los padres, madres o tutores.**

- a) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor. Dichos menús serán publicados en la página web y plataforma del Centro.

### **2) Obligaciones de los padres, madres o tutores.**

- a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- b) Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c) Estar al corriente del pago de los recibos, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la Titularidad del Centro.
- d) Recoger con puntualidad a sus hijos.
- e) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio. En el caso de que el centro tenga que solicitar un menú adaptado por razón médica, la familia aportará la pertinente prescripción.
- f) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica.

## **ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.**

### **1) A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:**

- a) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en el reglamento.
- b) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por las monitoras del servicio, velando por su cuidado y vigilancia tanto en las instalaciones propiamente del comedor como en los patios, durante el tiempo que dure el servicio.

## 2) Deberes de los usuarios del servicio de comedor:

- a) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y obedeciendo las recomendaciones de los monitores.
- b) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
- c) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de las clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

## 3) Reglas de comportamiento en el comedor escolar:

- a) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- b) A los alumnos de Educación Infantil, 1º y 2º de Educación Primaria les servirán la comida, y a los de Infantil les ayudarán los monitores en caso de ser necesario.
- c) Los alumnos a partir de 3º curso de Primaria tienen un sistema de autoservicio. Transportan los platos, el vaso, los cubiertos, el pan y el postre en una *bandeja* que arrastran sobre un soporte situado en la trayectoria *lineal* de la sucesión de platos (debido a la situación de pandemia, no pueden tocar el material). Finalmente recogen la comida y van a su sitio.
- d) No se manipulará la comida con las manos, ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- e) Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.
- f) No está permitido salir con alimentos del comedor.
- g) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como a cualquier personal.

- h) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas.
- i) Los alumnos están obligados tanto a cuidar el material y las dependencias del centro como los enseres del comedor.
- j) El uso de la mascarilla a partir de 1º de Educación Primaria será obligatorio en todo momento que no se esté comiendo y se debe guardar en una funda adecuada para ello.

### **ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.**

El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarias del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de la inscripción del comedor.

Se establecerán las siguientes excepciones al citado menú único:

1. **Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales o reposición de “brakets”** debiendo avisar con la antelación debida (antes de las 9:30h) en la secretaría del centro.
2. **Alumnos y alumnas con alergias y/o intolerancias.** Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto en los que el menú incluya alguno de los componentes a los que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia. Deben presentar el pertinente certificado médico en la Secretaría del Centro al inscribir al alumno/a al servicio de comedor.

La aceptación del alumnado que precise algún tipo de modificación en el menú único se podrá hacer de forma ordinaria y aplicando la tarifa habitual siempre y cuando la empresa del servicio no impute al centro ningún suplemento por el suministro de tales menús. En caso de que así sea, el Centro tendrá potestad para fijar sobre la tarifa ordinaria un suplemento específico y repercutir a la familia ese sobrecoste.



Cuando se realicen excursiones y/o salidas culturales marcadas por el centro, se proporcionará a los alumnos usuarios del servicio que así lo soliciten un “picnic” en sustitución del menú de dicha jornada, el cual vendrá fijado por la empresa concesionaria del servicio en acuerdo con la Dirección del centro.

## **ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**8.1.- Infracciones:** Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento. Las infracciones se clasifican en: conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

### **1. Conductas contrarias a las normas de convivencia:**

- a) Desobedecer las indicaciones de los monitores.
- b) Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- c) Cambiarse de mesa sin permiso de la persona responsable.
- d) Levantarse del sitio sin causa justificada o columpiarse en la silla.
- e) Hacer ruido o gritar.
- f) Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- g) Salir del comedor sin permiso de los monitores.
- h) No hacer uso de la mascarilla de forma adecuada.

### **2. Conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia:**

- a) Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- b) Faltar al respeto a profesores, monitores y/o a otros alumnos.
- c) Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- d) Salir del Centro sin autorización escrita durante el horario de comedor.
- e) Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades del comedor.
- f) Reiteración de 3 faltas en el plazo de 30 días naturales.

**8.2.- Sanciones:** Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

**1. Frente a las infracciones a las conductas contrarias a la convivencia:**

- a) Amonestación verbal y/o escrita al alumno y, en su caso, comunicación a los padres o tutores del mismo.
- b) Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
- c) Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida.
- d) Supresión del recreo de comedor escolar.

**NOTA:** Estas sanciones serán interpuestas por el responsable del servicio de comedor del centro.

**2. Frente a las infracciones a las conductas gravemente perjudiciales:**

- a) Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- b) Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- c) Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- d) Reparación de los daños causados.
- e) Expulsión definitiva del servicio de comedor.

**NOTA:** Estas sanciones serán trasladadas a la Dirección del Centro por el responsable del servicio de comedor, y previo consenso se decidirá la sanción a adoptar que será comunicada a las familias de forma escrita por parte del responsable del servicio en el modelo habilitado para ello.

## **ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**

Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú, en todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.

En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y su circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

En ningún caso, se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad respetando en todo momento la proporcionalidad con la conducta del alumno.

## **ARTÍCULO 10. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS.**

La forma de pago del servicio de comedor para los alumnos fijos, es mediante domiciliación bancaria y si se produce la devolución de un recibo domiciliado, desde la Secretaría del Centro se comunicará a los padres o tutores del alumno/a para que, en el menor plazo posible, hagan efectivo el abono del recibo devuelto, siendo imprescindible el abono del mismo antes del comienzo de la prestación del servicio del mes siguiente al de la devolución.

En su caso, se cargará a las familias la comisión de devolución cargada por la entidad bancaria.

Salvo que existan causas justificadas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del mes siguiente en el que se produzca el impago.

Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos del curso o cursos anteriores.

### **ARTÍCULO 11. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS.**

Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.b) de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.

Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumno, por participación del alumno en actividades escolares o complementarias del propio centro, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, no darán derecho al usuario a obtener la devolución de la parte proporcional de cuota por los días de servicio no disfrutados.

Se procederá a la baja automática del alumno/a en el servicio de comedor, una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de este plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumno.

No serán tampoco devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que se suspenda el servicio de comedor por sanción impuesta como corrección de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por la sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.

## **ARTÍCULO 12. ACTUACIONES ANTE SINIESTROS/SUCESOS DE FUERZA MAYOR.**

En situaciones de siniestro y/o fuerzas de causa mayor que imposibiliten la correcta prestación del servicio, la Dirección del Centro tendrá potestad para buscar vías alternativas de sustitución del servicio y en caso de ser inviable proceder a la cancelación temporal del servicio, como última opción posible a tener en cuenta.

## **ARTÍCULO 13. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

El presente reglamento fue aprobado por la Entidad Titular del Centro, en Equipo Directivo de fecha 28 de octubre de 2020, y se comunicará al Consejo Escolar en la primera reunión que se celebre.

La modificación del presente reglamento se llevará a cabo en las mismas condiciones establecidas para su aprobación.

Los usuarios de comedor son conocedores de este reglamento y acatan su cumplimiento.